

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

El municipio de Zarzal, ubicado en el norte del Valle del Cauca y reconocido por su identidad cultural, su vocación agrícola y su fuerte tejido comunitario, presenta una dinámica social en la que la población de personas mayores ocupa un lugar cada vez más significativo. El crecimiento progresivo de este grupo poblacional responde a los cambios demográficos y al aumento de la esperanza de vida, lo que implica para la administración municipal el fortalecimiento de acciones orientadas a la protección, atención integral y garantía de sus derechos. Las personas mayores representan no solo la memoria histórica y cultural del territorio, sino también un capital social que contribuye a la cohesión comunitaria y a la transmisión de valores intergeneracionales.

En este contexto, la atención a las personas mayores constituye una prioridad social, dado que se trata de una población que, en muchos casos, presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores económicos, de salud, redes de apoyo limitadas y riesgos de aislamiento social. Por ello, la implementación de programas y servicios especializados como los desarrollados a través del Centro Vida, Centros de Protección de Larga Estancia y las estrategias de atención integral se convierte en un eje fundamental para promover el envejecimiento activo, la inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida.

La intervención institucional dirigida a esta población no solo responde a un mandato legal y constitucional de protección reforzada, sino que también refleja el compromiso del municipio con el bienestar colectivo y la dignidad humana. A través de espacios de atención, acompañamiento psicosocial, actividades ocupacionales, promoción de la salud y fortalecimiento de redes de cuidado, Zarzal avanza en la consolidación de un modelo de atención integral que reconoce a las personas mayores como sujetos de derechos y actores valiosos del desarrollo social del territorio.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en la línea estratégica "SOCIAL", sector "INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION", programa "ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN

SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR”, **proyecto** “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE (Adulto Mayo – Discapacidad) EN ZARZAL” **meta** “SERVICIO DE ATENCION Y PORTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR” Realizar las estrategias para garantizar los servicios de atención integral del Adulto Mayor en el HOGAR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA” igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2026, se tiene programado la contratación de los servicios necesarios para la atención integral, manutención y alimentación, a los adultos mayores del Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone:

“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

De igual manera, la jurisprudencia de la corte constitucional ha considerado, de manera reiterada, que la población de la tercera edad, se encuentra comprendida dentro de la categoría de los sujetos de especial protección constitucional; todo, en atención al principio de solidaridad, que se concreta en una serie de obligaciones exigidas a los distintos componentes de la sociedad, orientadas hacia la consecución de los fines esenciales de la organización política consagrados en el artículo 2 constitucional. Además, ha establecido que *“este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. Tal es el caso de las personas que se encuentran en situación de indigencia.”*

Así, el principio de solidaridad *“impone una serie de “deberes fundamentales” al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos”*. Por lo tanto, este principio se manifiesta como deber del Estado Social de Derecho a través de estos *“deberes fundamentales”* que en ciertos escenarios se refuerzan, cuando se trata de asegurar a sujetos en condiciones desfavorables, la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales. La Carta proyecta este deber de solidaridad, de manera específica, a partir de los mandatos constitucionales que establecen una obligación de especial protección para personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia (art. 43 CP), los menores de edad (arts. 44 y 45), las personas enfermas y discapacitadas (art. 47) y los ancianos (art. 46), entre otros.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con

las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor. Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas. De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Los centros de bienestar para el adulto mayor ofrecen un ambiente óptimo para el desarrollo emocional y físico de las personas de edad avanzada, donde pueden compartir con personas de su misma edad a través de actividades físicas, motoras, recreativas, deportivas y sociales.

La importancia de la atención integral que está conformado por la atención físico-recreativo, terapéutico, socio-cultural, psico-educativo brinda una función en cuanto a mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores lo cual permite mejorar la calidad de vida de ellos.

La Ley 1315 de 2009 en su artículo segundo define como Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, las instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

El alcance de esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes allí establecidos.

Así pues, las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y Municipales podrán emitir una estampilla como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70%

para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En tal sentido y siendo pertinente para el desarrollo de la presente, se hace necesario mencionar que la Ley 1276 de 2009, de enero 5, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, tiene por objeto, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, mediante instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan - servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico- recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo.

1.3. LA NECESIDAD

la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, como bien lo ha indicado la Corte:

“Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento

efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado.”

Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la Administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la Corte Constitucional en múltiples Sentencias en especial la C-503 del 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población “PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

ADULTO MAYOR-Especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado Colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar dado que, La Constitución Política de Colombia establece en su Art. 2: “...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”

Consecuente con lo anterior, el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, cuenta con un centro de bienestar al anciano, denominado “JOSEFINA OSPINA DE CARDONA”, ubicado en la dirección Km 1 Vía alizal, inmueble adquirido mediante escritura 228 del 26 de Abril 1991 y del cual era propietaria la señora Josefina Ospina de Cardona. Actualmente en la sede de la tercera edad se alberga 35 adultos mayores institucionalizados que están a cargo del Municipio de Zarzal, donde se les brinda atención, alimentación, acompañamiento para servicio médico, toma de exámenes, consultas con especialistas, suministro de medicamentos formulados en las consultas médicas que se solicitan cada mes y medio para el manejo y control de presión arterial y seguimiento de la historia clínica. Se les brinda atención personalizada y recreativa dentro del Centro de Bienestar proporcionándole materiales para manualidades y esparcimiento adecuado a cada uno de los 35 adultos y se les suministran los elementos necesarios para el aseo personal, servicio que se ha venido prestando desde el año 2003. Es preciso indicar que el sostenimiento de los adultos mayores institucionalizados ha estado a cargo del Municipio de Zarzal Valle del Cauca desde hace varios años, su cuidado siempre se ha implementado a través de un tercero, ya que el Municipio no puede prestar el servicio a razón de que no existe dentro la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Zarzal – Valle del Cauca, empleados y/o funcionarios que presten este servicio, lo cual se evidencia en el estudio de cargas laborales adelantado por la Entidad, en el manual de procedimientos y en el manual específico de funciones y competencias laborales. El Municipio de Zarzal Valle en busca de la mejor calidad de vida de los adultos mayores pretende a través del presente proyecto, atender integralmente a los adultos mayores institucionalizados, brindándoles alimentación, cuidados físicos y mentales, mejorando su calidad de vida.

1.4. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACION:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR - DISCAPACIDAD) EN ZARZAL, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIN 2024768950006.

No obstante lo anterior, de conformidad con la ley 1276 de 2009, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, es una competencia que le corresponde al ente territorial.

1.5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

De acuerdo con la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN "JOSEFINA OSPINA DE CARDONA" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.

2.1.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

Los servicios requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

3. DURACIÓN.

El convenio tendrá un plazo para su ejecución a partir de la firma del acta de inicio, correspondiente a 214 días, sin que, en todo caso, exceda el 31 de diciembre de 2026.

4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN.

La liquidación del convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la afiliación del convenio, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 61 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007.


5. LUGAR DE EJECUCION.

El convenio se ejecutará en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

6. VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por LA ALCALDIA MUNICIPAL más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de aporte de contrapartida.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR:

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

El valor estimado del convenio que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener la ESAL y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

6. APROPIACION PRESUPUESTAL: El convenio será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 147 del 26 de enero de 2026.

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.0 4	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$450.000.000
2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.0 3	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	\$358.042.334

7. DE LOS APORTES

7.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

El municipio aportará la suma de **OCHO CIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$808.042.334,00) M/CTE**, teniendo en cuenta lo establecido en la disponibilidad NUMERO: 147 – 26 de enero de 2026, monto que se desembolsará mediante la modalidad de actas parciales mensuales.

7.1.1. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS:

El Valor que será transferido a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será de la siguiente manera:

Cada desembolso se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio asignado.

Para el desembolso, la ESAL deberá presentar la factura o cuenta de cobro y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscales de su personal vinculado al convenio, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la Entidad, respetando el principio de pago oportuno del Estatuto Contractual.

El primer desembolso por parte del municipio que corresponde al 20% del valor total del aporte del municipio, se realizara una vez la ESAL presente el Plan de trabajo y éste sea avalado por parte del Supervisor.

Los desembolsos que por este concepto le efectúe el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca a la ESAL, se realizarán mediante transacción bancaria. Los giros se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada por la ESAL, cuyo titular debe ser la misma entidad.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- a. Denominación expresa como factura de venta.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

7.1.2. ACCIONES DESARROLLADAS CON CARGO A LOS APORTES DEL MUNICIPIO.

COMPONENTE DE GASTO ALIMENTICIO

Este componente garantiza el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada) de acuerdo a los requerimientos (proteico –calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

El operador deberá suministrar la alimentación de los adultos mayores beneficiarios de domingo a domingo, durante la vigencia del convenio, de acuerdo a la minuta establecida por el profesional de nutrición.

Los alimentos deben ser preparados y entregados en el punto establecido para la atención de los adultos mayores, en mesa, conservando los protocolos de bioseguridad.

TIEMPO DE COMIDA	COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
DESAYUNO	Lacteo	café con leche	chocolate en leche	aguapanela en leche	cocoa en agua	colada en leche
	carnes,	huevo revuelto	queso cuajada	huevo cocido	huevo en tortilla	queso cuajada
	cereal o fruta	pan tipo molde con pera picada	arepa con banano	galletas de soda con sandia en cubos	arepa de maíz fresa picada	pan tajado con papaya picada en
	grasa	mantequilla para el	mantequilla para la	mantequilla para las	mantequilla para el	mantequilla para el
REFRIGERIO MAÑANA	Lacteo	yogur cuchareable	sorbete de banano	kumis	leche (batido)	yogurt griego
	cereal o fruta	avena en hojuelas fresas picadas	galletas de soda banano para el	pan mogolla piña dulce en cubos	avena banano	galletas maria mango
		sin sopa	sin sopa con	con sopa de	con crema de verduras	sin sopa con
ALMUERZO	Verduras	ensalada de	ensalada de	ensalada de verduras	ensalada de lechuga	ensalada de
	cereal o tuberculos,	arroz blanco con papas guisadas con	arroz blanco con plátano maduro	arroz adobado con papas criollas cocidas	arroz con maicitos platano maduro con	arroz con alberjas yuca cocinada
	carnes	pollo sudado	carne molida	pollo en cubos con	carne desmechada en	pollo sofrito picado en
	grasa	aceite de girasol	aceite de girasol	aceite para el pollo y	aceite para la carne y el	aceite para el arroz y
	BEBIDA	infusión de frutos	jugo de fresa (mitad)	infusión de	aromatica de frutos rojos	jugo de zumo de limón
	REFRIGERIO TARDE	Lacteo	queso cuajada en	arroz con leche	yogur	colada de bienestarina
fruta		dulce de papaya con crema	fresas picadas sin crema	mango maduro con crema	manzana verde picada sin crema	banano con crema
CENA	Verduras	crema de ahuyama	zanahoria cocinada	crema de espinaca	brocoli al vapor, pepino y	crema de tomate con
	cereal o tuberculos,	maicitos para el pure de papa	pasta corta torta de plátano	arepa redonda papa de la crema	arroz	papa cocinada (NO arroz
	carne	pechuga asada en	atún	carne molida guisada	tortas de carne molida	pollo desmechado
	grasa	aceite para la	aceite de girasol	aceite para la carne	aceite para la carne y el	aceite para el arroz y
	BEBIDAS	infusión de toronjil	infusión de	infusión de	aromatica con leche tibia	infusión de frutos

CONCEPTO COMPONENTE ALIMENTICIO	BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL
Desayuno	35	\$ 76.630.050
Medias nueves	35	\$ 34.258.140
Almuerzo	35	\$121.7069.550
Medias tardes	35	\$34.258.140
Comida	35	\$121.706.550
TOTAL	35	\$388.559.430

COMPONENTE DE GASTO DE RECURSO HUMANO

Para el adecuado funcionamiento del programa se requiere de personal que ejecute actividades propias de direccionamiento seguimiento y ejecución dentro de las instalaciones necesarias para el funcionamiento integral de hogar.

A

ÍTEM	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
1	Dirección Administrativa	Técnico en auxiliar de enfermería o carreras administrativas o a fines	1	\$ 28.065.376
2	Auxiliar Administrativo	Bachiller	1	\$24.065.376
3	Psicólogo	Profesional en Psicología	1	\$ 25.200.000
4	Enfermero(a)	Técnico Auxiliar en Enfermería. Experiencia 1 año	2	\$48.130.752
5	Encargada de preparar los alimentos	Bachiller con certificación de manipulaciones alimentos	1	\$ 24.065.376
6	Encargada de atención en el aseo personal de los abuelos y del aseo de los cuartos	Bachiller	6	\$144.392.256
7	Auxiliar operativo	Bachiller con certificación de manipulaciones alimentos	1	\$24.065.376
TOTAL				\$317.984.512

COMPONENTE GASTOS TRAMITES DE SALUD, RECREACION, ASEO Y OTROS

Con el fin de brindar una atención integral se deben contemplar puntos adicionales no menores a la ejecución del convenio, haciendo que la atención sea de calidad y completa para ello se debe tener en cuenta:

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	TOTAL
APOYO PARA TRÁMITES DE SALUD	Comprende el transporte y gestión de citas, exámenes necesarios para abuelos velando que se cumplan cada uno de los trámites correspondientes en el cuidado de su salud	\$18.585.298
RECREACIÓN Y OTROS	Comprende la realización de jornadas de recreación dentro del centro de bienestar en la cual se proporcionará materiales y esparcimiento que fomenten en el adulto mayor hábitos de vida saludable, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Materiales para cada tipo de manualidad. • Implementos para celebración de fechas especiales. • Actividades de recreación auditiva (música – danzas). • Actividades de sano esparcimiento (actividad física, interacción social y cultural). • Actividades de recreación sensorial. • Talleres de siembra y producción de huerta con los adultos mayores • Brigadas de salud (médico general – odontología – servicios de enfermería) • Juegos de mesa 	\$18.585.298
INSUMOS DE ASEO Y OTROS	Comprende el suministro de los diferentes elementos necesarios para las diversas labores a realizar en el CBA así: Materiales requeridos para aseo de cocina Hipoclorito, esponjas de brillo y alambre, jabón lavaloz, jabón en barra, líquido desengrasante, limpienes, escobas, traperos, guantes, tapabocas Bolsas para basura, recogedor. Materiales requeridos para aseo de cuartos : Hipoclorito, jabón en polvo, guantes, tapabocas, cepillos, jabón en barra, escobas, traperos, limpienes, hipoclorito en pasta, ambientador de piso, ambientador de aire, limpia juntas, veneno para cucarachas y zancudos, bolsas para basura, recogedor. Materiales requeridos para aseo de cocina Hipoclorito, esponjas de brillo y alambre, jabón lavaloz, jabón en barra, líquido desengrasante, limpienes, escobas, traperos, guantes, tapabocas Bolsas para basura, recogedor. Materiales requeridos para lavado de ropas : Hipoclorito, desmanchador, detergente líquido, suavizante, jabón en barra Materiales requeridos para patios y zonas verdes : Escoba de iraca, rastrillo, recogedor, guantes, tapabocas Bolsas para basura, limpia telarañas, jabón, hipoclorito, ambientador. Materiales para aseo de los abuelos : Pañales, jabón de tocador, champú, jabón líquido, almidón, talco, pañitos, máquinas de afeitarse, espuma para afeitarse, crema hidratante, crema de dientes, cepillos de dientes, crema de peinar, desodorante, papel higiénico, guantes.	\$37.170.596
INTEGRACIÓN SOCIAL	Comprende la realización de jornadas de integración y esparcimiento por fuera del centro de bienestar en el cual se proporcionará transporte ida y regreso, un acompañante por cada abuelo, entradas, alimentación e hidratación, seguros.	\$27.157.200
TOTAL GASTOS		\$101.498.392

7.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

La ESAL aportará como contrapartida la suma que ofrezca en dinero o en especie, de conformidad a lo establecido al decreto 092 de 2017. Se hará la adjudicación a ésta siempre que cumpla los requisitos técnicos y que su ofrecimiento sea igual o superior al 5% del valor total del convenio de asociación.

El valor de los aportes de la ESAL, no disminuirá el valor de los aportes del municipio.

En caso de que los aportes sean en especie, deberá incluirse, como mínimo, las siguientes actividades:

ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL:

Personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa, y que mejore las condiciones de eficiencia y eficacia y

minimizando los riesgos en la ejecución del convenio, así:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jornada de agudeza visual.	Jornada	1
2	Fisioterapeuta.	Mes	7
3	Gerontólogo.	Mes	7

ACCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento durante AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN "JOSEFINA OSPINA DE CARDONA" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS. A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL.

ITE M	DESCRIPC I ON	ACTIVIDAD A DESARROL LAR	REQUISITO S	UNID AD MEDI DA	CAN T. T.	VALO R UNITA RIO	VAL OR TOT AL
1	Jornada de agudeza visual: dirigida a los adultos mayores institucionalizados en el Centro de Protección "Josefina Ospina de Cardona", mediante la intervención de profesional en Optometría, con el fin de identificar alteraciones visuales y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.	Realizar jornada de tamizaje y valoración optométrica que incluya: Evaluación de agudeza visual lejana y cercana. Valoración del estado refractivo. Detección temprana de posibles patologías o alteraciones visuales. Recomendaciones y remisión a servicios especializados cuando se requiera.	Profesional en Optometría durante toda la jornada. Cumplir con protocolos de bioseguridad y atención digna al adulto mayor Elaborar registro individual de cada adulto mayor atendido, incluyendo resultados y recomendaciones	Jorna da.	1		

2	<p>Prestación de atención fisioterapéutica: orientada al mantenimiento, recuperación y fortalecimiento de la capacidad funcional, promoviendo la movilidad, autonomía y prevención de complicaciones físicas asociadas al envejecimiento</p>	<p>Realizar valoración funcional inicial y seguimiento mensual del estado físico de los adultos mayores.</p> <p>Diseñar y ejecutar planes de intervención terapéutica individual y/o grupal.</p> <p>Desarrollar ejercicios de movilidad, fortalecimiento muscular, equilibrio y coordinación</p> <p>Implementar estrategias de prevención de caídas y manejo del dolor osteomuscular.</p> <p>Brindar orientación al personal cuidador sobre movilización adecuada y ejercicios de mantenimiento.</p>	<p>Profesional en Fisioterapia</p> <p>Experiencia en atención a población adulta mayor.</p>	Mes.	7		
3	<p>Prestación de atención gerontológica: orientada al fortalecimiento</p>	<p>Realizar valoración integral inicial y seguimiento periódico del</p>	<p>Profesional universitario en o tecnólogo en Gerontología</p>	Mes.	7		



	<p>to del bienestar biopsicosocial, la promoción del envejecimiento activo y el acompañamiento integral en su proceso de institucionalización</p>	<p>adulto mayor. Diseñar e implementar actividades de estimulación cognitiva y fortalecimiento emocional. Promover espacios de integración social y participación activa. Brindar orientación en hábitos saludables y autocuidado. Apoyar la identificación de factores de riesgo psicosocial.</p>	<p>a Experiencia en atención a población adulta mayor.</p>		
--	---	--	--	--	--

NOTA: La ESAL proponente deberá indicar en su oferta económica el valor unitario y total de cada una de las anteriores actividades, so pena de rechazo de la propuesta.

8. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR.

Dando alcance al objeto del presente proceso de selección objetiva y convocatoria pública.

Que de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, es una competencia que le corresponde al ente territorial.

Que los programas entorno a actividades a servicios de atención y protección integral al adulto mayor, corresponde directamente con el cumplimiento de las metas de los proyectos contenidos en el plan de desarrollo 2024-2027, cuya meta es que el municipio de Zarzal – Valle del Cauca brinde atención y protección integral a las personas adultas mayores, mediante servicios sociales, asistenciales y de acompañamiento, que garanticen sus derechos, mejoren su calidad de vida y promuevan su bienestar, inclusión y dignidad.

Que no existe una relación conmutativa, ni instrucciones precisas que indican la forma como la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe cumplir con el objeto del convenio, toda vez que es ésta quien coordina, realiza y desarrolla cada una de las actividades. Por consiguiente, la entidad estatal con la suscripción del convenio de cooperación no está adquiriendo un bien o servicio, toda vez que únicamente busca desarrollar unas actividades contenidas en nuestro plan de desarrollo en beneficio de la Zarzaleña.

Así las cosas, lo que se pretende con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION, es que este ente administrativo cumpla las funciones y competencias que le corresponden a la luz del ordenamiento jurídico y constitucional, a la vez que, alcanza los objetivos plasmados en el plan de desarrollo " 2024-2027 sin adquirir bien o servicio, o ejecutando obras para sí misma, sino aunando esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que en unión con el ente territorial, desarrolle las actividades y servicios de atención y protección integral al adulto mayor, para los habitantes del municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

NOTA 1: Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La ESAL, constituyen la contribución en especie por parte del Municipio necesaria para desarrollar el objeto previsto.

NOTA 2: Los bienes establecidos en la ficha técnica y/o que sean dispuestos por el municipio, serán en calidad de uso y préstamo en tanto dura el plazo del presente convenio, por lo que las obligaciones de la ESAL incluyen el monte, desmonte y mantenimiento.

NOTA 3. Para la presentación de oferta y ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en el presente documento de análisis de conveniencia y oportunidad, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

9.1. ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades de servicio de cada uno de los componentes de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo en el marco de lo establecido de la ley 1276 de 2009.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Elaborar el plan operativo del programa de bienestar al adulto mayor en el marco del presente convenio con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión del Convenio.
2. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado
3. Cumplir con el aporte pactado.
4. Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del convenio.

5. Contar y preparar todas las condiciones logísticas en los sitios donde se desarrollarán los eventos deportivos se deberá contar con capacidad para atender a toda la comunidad.
6. Entregar insumos y prestar los servicios conforme a la ficha técnica, el cambio de ellos deberá ser avalado por el supervisor.

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal durante la vigencia del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Zarzal Valle según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
10. Mantener actualizado su domicilio donde se ejecuta el convenio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
16. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ZARZAL, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.

19. Abstenerse de ceder este Convenio.
20. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
21. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido.
3. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro.
4. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.
5. Facilitar la información que se requiera para el cumplimiento de los logros esperados con el Convenio.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

En efecto, la modalidad corresponderá a **Contratación especial con ESAL** a la luz del Decreto. 092/2017, mediante **proceso competitivo** (art. 4).

La Entidad definirá y publicará en SECOP II (módulo Régimen Especial) los requisitos habilitantes como es el caso de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

En el procedimiento competitivo adelantado, la entidad definirá un plazo razonable para presentar observaciones a la invitación, con el fin que los interesados y veedurías se pronuncien acerca de su contenido técnico, económico y jurídico, de tal manera que al guardarse silencio, se entenderá la conformidad con los mismos. En el evento de presentarse observaciones, las mismas serán resueltas de manera oportuna.

De igual manera, se definirá un plazo razonable para la presentación de las ofertas y su respectiva evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los **convenios de asociación** son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que

se pretende con la convocatoria, se registrá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Zarzal. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, El artículo 355 de la Constitución Política establece que *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

En este sentido, el Consejo de Estado¹ conceptuó:

“En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborar en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.”

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó *“la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política”*.

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en el artículo 5° : *“la celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”*

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que “los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio.”

En esta dirección, el decreto 092 establece **la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL**, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5° del decreto 092 de 2017: **“no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”**

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO**, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará **CONVOCATORIA PUBLICA**, a través de la plataforma **SECOP II**, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establezca la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Por su parte, el mismo artículo del citado Decreto, indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

- (i) *Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.*
- (ii) *Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.*
- (iii) *Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del Convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de invitación, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de invitación y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos jurídicos habilitantes son de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no los acredita, la propuesta será considerada no habilitada.

La ESAL proponente deberá acreditar los requisitos con su propuesta, así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con la atención integral a los adultos mayores, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- b) Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y quince (15) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto, esto es, la atención integral a los adultos mayores, de tal manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- e) Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complementa.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante

legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

11. REDAM

El Municipio consultará y verificará, a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM– (plataforma oficial redam.gov.co), la situación del (i) representante legal del proponente persona jurídica; (ii) los representantes legales de cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales; y (iii) el proponente persona natural, según corresponda. La consulta se efectuará en la etapa de verificación de requisitos habilitantes y antes de la adjudicación, con fundamento en la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO IDONEIDAD

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el Municipio en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

La Entidad tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

- A. Identidad y coincidencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y Objeto del convenio a ser celebrado.
- B. La entidad privada sin ánimo de lucro, en sus documentos constitutivos deben definir el área de interés de su acción, la cual está relacionada con el objeto del convenio.

12. EXPERIENCIA.

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una experiencia igual o superior a 15 años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación.

b.- Experiencia mínima exigida. La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) proponente deberá acreditar máximo dos (2) convenios o contratos ejecutados y debidamente recibidos, cuyo objeto contractual corresponda a servicios de atención integral a los adultos mayores. La sumatoria de los contratos o convenios deberán sumar como mínimo el 150% del valor del aporte del municipio en el presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones de convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en los cuales se describa el objeto contractual y que es inherente al proyecto.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Deberá presentar en la propuesta el contrato o la certificación o actas de liquidación de convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.

Los convenios deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del convenio.

12.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del convenio
- Número del convenio
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el convenio se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del convenio.
- La fecha de terminación del convenio.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del convenio incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del documento expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del convenio.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes

expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido en los presentes documentos, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

13. INDICADORES

A través de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

3.2.1. VERIFICACION DE LOS INDICADORES

La verificación de éstos será un criterio HABILITANTE O NO HABILITANTE.

Los indicadores a los que se refiere la presente invitación serán verificados en el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el Proceso de Contratación deben estar inscritos. El registro debe encontrarse vigente.

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual al 0.20
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual 10
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

14. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL Y SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (Criterio evaluativo habilitante).

La ESAL debe allegar documentos donde se acredite las calidades académicas y específicas del equipo misional con el que cuenta, desde el aspecto técnico y administrativo, necesario para cumplir con la actividad planteada el plan de desarrollo del Municipio con el objetivo de lograr la n y la cobertura educativa de niños y adolescentes en situación de discapacidad.

Para ello debe acreditar el siguiente personal - HABILITANTE

CARGO	PERFIL	CUMPLE/ NO CUMPLE
Un (1) director Administrativo.	Técnico en auxiliar de enfermería o carreras administrativas o a fines.	x
Un (1) Auxiliar Administrativo	Bachiller	x
Un (1) Psicólogo	Profesional en psicología	x
Dos (2) Enfermeros	Técnico Auxiliar en Enfermería. Experiencia 1 año	X
Una (1) Encargada de preparar alimentos	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos	X
Seis (6) personas encargadas de atención en el aseo personal de los abuelos y el aseo de los cuartos.	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos	X
Un (1) Auxiliar operativo.	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos	X


15. CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas, siempre que cumplan los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PONDERACIÓN / PUNTAJE
----------	-----------------------

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

<p>Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL</p>	<p>Puntaje Máximo 1.000</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>1.000 PUNTOS</p>

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte el mayor Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional y descendente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

El Municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta los factores de calidad y el Eficiencia en la asignación del gasto, a partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

16. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

1. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
2. No hacer ningún ofrecimiento de aporte para la asociación.
3. Cuando el proponente se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.
5. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:


1. Si persiste el empate, se le adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.
2. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

18. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

19. SUPERVISION.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	--	--

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar se designará al Supervisor del Convenio, funcionario quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.


No aplica.

21. CRONOGRAMA (TÉRMINOS PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS).

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN	19 de febrero de 2026, A las 7:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACION	19 de febrero de 2026 hasta las 05:00. pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/
RESPUESTA A OBSERVACIONES	19 de febrero de 2026 6:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/
PLAZO LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS-CIERRE	20 de febrero de 2026, Hasta las 6:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/
APERTURA DE OFERTAS Y PUBLICACION DE LA LISTA DE OFERENTES	23 de febrero de 2026, Hasta las 08:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/
PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	23 de febrero de 2026, Hasta las 06:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/
TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME	24 de febrero de 2026, Hasta las 06:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACION DE INFORME DE EVALUACION FINAL	25 de febrero de 2026, Hasta las 10:00 am.	https://www.colombiacompra.gov.co/
ELABORACION Y FIRMA DE LA MINUTA DEL CONVENIO	25 de febrero de 2026, Hasta las 02:00 pm.	https://www.colombiacompra.gov.co/

22. VEEDURÍA CIUDADANA:

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

23. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

24. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de Zarzal – Valle del Cauca revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, tanto del representante legal como de sus órganos directivos, falsedad de documentos entre otros, los cuales inhabilitarán la propuesta.

Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo, además de las nombradas, las siguientes:

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta.
2. No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso o no cumplir con la con la duración exigida en la Invitación Pública, al momento del cierre de la presente licitación.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio propio.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
8. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, la ESAL no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.

25. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del convenio, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Municipio de Zarzal	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SERIEDAD DE LA OFERTA: Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta; Con una vigencia igual a 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

para garantizar el presente contrato, el contratista constituirá a favor el MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones vigentes, durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

A-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo del contrato.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros

26. ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la del Convenio de Colaboración, se anexa el correspondiente análisis del sector que contempla si existe más oferta en el mercado, evalúa la idoneidad teniendo en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad ESAL con el Plan de Desarrollo Municipal, la capacidad, experiencia y reputación, así como también el comportamiento histórico del gasto dentro de la entidad respecto del objeto a convenir.

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las ESAL. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las ESAL, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por otra parte, en el literal-(c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 que establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y

utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Así las cosas, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades identificadas en el presente estudio, relacionadas con la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad del Centro de Protección Josefina Ospina de Cardona del municipio de Zarzal, resulta más conveniente acudir a la modalidad de convenio de colaboración, en la medida en que los compromisos asumidos por las partes no son de carácter conmutativo, sino que corresponden a un esquema de cooperación orientado al cumplimiento de un fin social y de interés público, en el cual cada parte aporta recursos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la adecuada ejecución del objeto.

No obstante, se deja constancia de que en vigencias anteriores la ejecución de este tipo de actividades se adelantó mediante procesos contratación directa con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), modalidad que respondió a las necesidades y condiciones institucionales existentes en su momento. Sin embargo, a partir del análisis técnico, jurídico y financiero realizado para la presente vigencia, se evidencia que el objeto a desarrollar no se limita a la simple adquisición de bienes o servicios, sino que implica la articulación de esfuerzos, experiencia social, capacidad operativa y aportes propios de una entidad sin ánimo de lucro, lo cual se ajusta de manera más adecuada a la naturaleza de un convenio de colaboración regulado por el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el cambio de modalidad obedece a un ejercicio de mejora y adecuación del mecanismo de ejecución, orientado a garantizar una mayor integralidad en la atención de la población adulta mayor, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer el impacto social del programa, sin que ello implique desconocer la legalidad ni la pertinencia de los mecanismos utilizados en vigencias anteriores.

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Zarzal – Valle del Cauca, como ocurre en los contratos tipo, tales como los de obra, suministro, consultoría e interventoría, solo por citar algunos; no se va a adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, y el cooperante (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará, sin buscar el beneficio del ente territorial y sin que comporte una utilidad para la ESAL, precisamente por su régimen jurídico. Como resultado de lo anteriormente expuesto la entidad estatal procedió a realizar un análisis del sector que le permitiera identificar los posibles oferentes del sector privado, que permitan “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCION “JOSEFINA OSPINA DE CARDONA” DEL

MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.”.

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACION

Porcentaje de personas adultas mayores (60 y más años) Departamentos.

Porcentaje de personas adultas mayores (60 y más años) Departamento Año 2025



Los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son:

- Quindío (21,1%)
- Caldas (20,8%)
- Risaralda (19,4%)

Vaupés es el departamento más rejuvenecido del país.

Fuente: DANE. Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018.

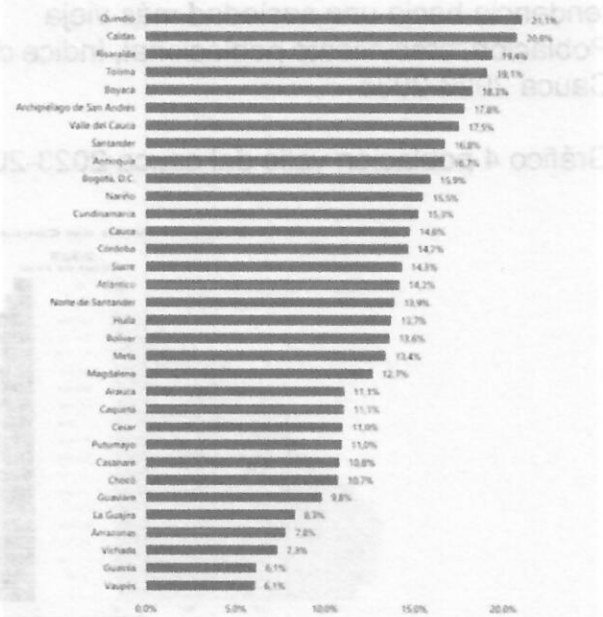


Gráfico 1: Fuente: DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018 Estructura de la población en Colombia Pirámide poblacional de Colombia Total nacional, 2025

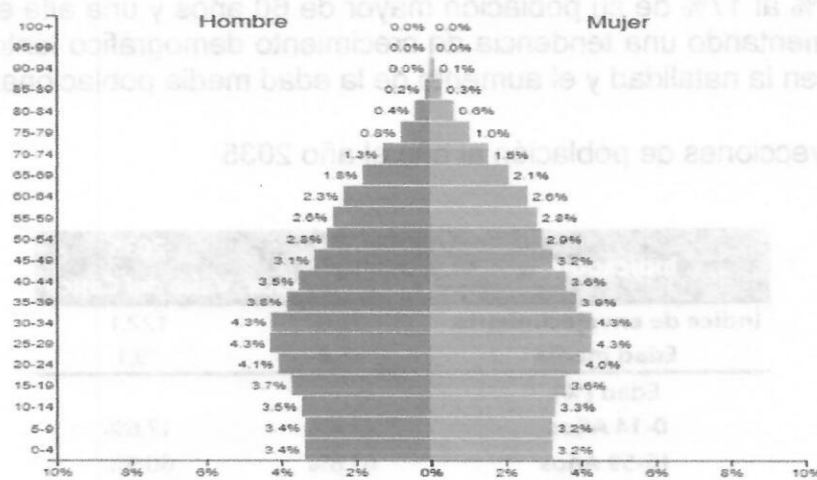


Gráfico 2, Pirámide Poblacional de Colombia, Fuente: censo nacional de población y vivienda -2018- ajuste poscovid. departamento administrativo nacional de estadística – DANE- proyecciones de población

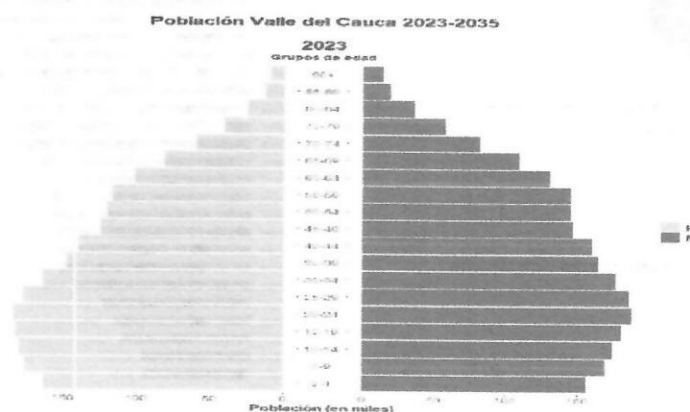
Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024 se estima que en Colombia habrá 7,8 millones de personas mayores, lo que equivale al 15% de la población. El DANE también proyectó que en 2024 Colombia tendrá 52.70 millones de habitantes, de los cuales 26.98 millones serán mujeres y 25.72 millones serán hombres.

En cuanto a la relación de sexo en los grupos de edad, el DANE indica que: En los grupos de edad más jóvenes, la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres. En los grupos de edad más avanzados, la proporción de mujeres es mayor que la de hombres.

Para 2025, Colombia experimenta un acelerado envejecimiento poblacional, con aproximadamente 8.17 millones de adultos mayores de 60 años. Se proyecta un índice de envejecimiento donde habrá 25 personas mayores por cada 100 personas en edad laboral. La población total se estima en 53.4 millones, consolidando una tendencia hacia una sociedad más vieja.

Población, crecimiento poblacional, índice de envejecimiento y edad media Valle del Cauca 2023-2035

Gráfico 4 población valle del cauca 2023-2035



Fuente: DANE, Proyecciones de población

el Valle del Cauca cuenta con una población estimada de aproximadamente 4.65 millones de habitantes. El departamento presenta un envejecimiento acelerado, con cerca del 16% al 17% de su población mayor de 60 años y una alta esperanza de vida, experimentando una tendencia de crecimiento demográfico lento debido a la disminución en la natalidad y el aumento de la edad media poblacional.

Tabla 2. proyecciones de población al año al año 2035

Indicadores	2023	2035
	Valle del Cauca	Valle del Cauca
Índice de envejecimiento	79.0	122.1
Edad media	35.8	39.1
Edad (%)		
0-14 Años	21.4%	17.6%
15-59 Años	61.8%	60.9%
60 y más	16.9%	21.5%

Fuente: DANE, Proyecciones de población

Según las proyecciones de población al año al año 2035 el departamento del Valle del Cauca muestra un índice de envejecimiento de 122,1 en relación al año 2023 mostrando un incremento del 43.1% en su índice de envejecimiento

En el cuadro anterior, se expresa una feminización del proceso demográfico en el departamento.



Población adulta en Colombia y en el Valle Gráfico: El País, 11 de mayo de 2024
Fuente: Dane | Foto: El País

En el 2050, Bogotá sería la región con mayor porcentaje de personas adultas mayores (27,2 %), seguida por Valle del Cauca (26,2 %) y Antioquia (24 %), según el informe de la misión de envejecimiento. En el cuadro anterior también se identifica varios municipios del valle del cauca, con cifras altas de personas mayores, tales como la cumbre, la victoria, Sevilla, Versalles

Contexto Territorial

El territorio constituye el escenario donde confluyen los procesos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales que influyen en las condiciones de vida y salud de la población. Su análisis permite comprender las particularidades del proceso salud-enfermedad-atención y orientar la planeación en salud desde una perspectiva integral.

El municipio de Zarzal, situado en el norte del departamento del Valle del Cauca, cuenta con una extensión territorial de 371 km² (DNP, 2025) y se encuentra clasificado como municipio de Categoría 5 según la Ley 617 de 2000 (2024), con Código DANE 76895. La mayor parte de su territorio corresponde a terrenos planos y colinas de carácter aluvial, mientras que hacia el oriente se distinguen zonas de piedemonte y montaña. Estas características geográficas condicionan no solo los usos del suelo, sino también la distribución poblacional y el desarrollo de actividades productivas, especialmente agrícolas y agroindustriales. La cabecera municipal se ubica a 916 m s. n. m., con una temperatura promedio de 28 °C, lo que configura un clima cálido estable que incide directamente en los estilos de vida de la comunidad y en la vocación económica del territorio.

Geomorfológicamente, el municipio se organiza en tres áreas diferenciadas:

- Valle aluvial del río Cauca, con suelos fértiles y llanuras de inundación que permiten una amplia actividad agrícola y marcan un potencial productivo estratégico.

- Zona de piedemonte, compuesta por colinas bajas que actúan como transición entre el valle y las zonas montañosas, alcanzando altitudes cercanas a los 960 m s. n. m.
- Zona de montaña, ubicada en el oriente del municipio, caracterizada por cuchillas y pendientes pronunciadas que superan el 50%, con alturas que oscilan entre los 1.100 y 1.400 m s. n. m.

Estas formas de relieve se complementan con elevaciones de relevancia paisajística y cultural como el cerro Pan de Azúcar, los altos de La Aurora y Montenegro, la sierra del Salado, la sierra de Zarzal, el cerro de Careperro y la Loma de la Cruz, que, además de su valor ambiental, refuerzan la identidad local.

En cuanto a los recursos hídricos, Zarzal se encuentra bordeado por el río Cauca en su límite occidental, recibiendo aportes de afluentes como el río La Paila, el río La Vieja y quebradas menores como Las Cañas, La Honda, Las Lajas y los zanjones Murillo y Limones. Este sistema hídrico resulta vital para el consumo humano, la agricultura y las dinámicas ambientales del municipio.

Localización y accesibilidad geográfica

El municipio de Zarzal se localiza en la región nororiental del departamento del Valle del Cauca, en el valle geográfico del río Cauca. Se encuentra a una distancia aproximada de 139 km al noroeste de Santiago de Cali, capital departamental, lo que le otorga una ubicación estratégica en el norte del Valle.

La extensión territorial del municipio es de 371 km². Su superficie está conformada en gran medida por terrenos planos y colinas que ocupan cerca de 262 km², asociados a un clima cálido; adicionalmente, hacia el norte y oriente se identifican zonas de piedemonte que abarcan aproximadamente 93 km².

La cabecera municipal se encuentra ubicada en las coordenadas 4°23'34" de latitud norte y 76°04'28" de longitud oeste, a una altitud de 916 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media anual de 28 °C.

En cuanto a sus límites geográficos, Zarzal colinda con:

- Norte: municipio de La Victoria
- Sur: municipio de Bugalagrande
- Oriente: municipio de Sevilla
- Occidente: municipios de Roldanillo y Bolívar

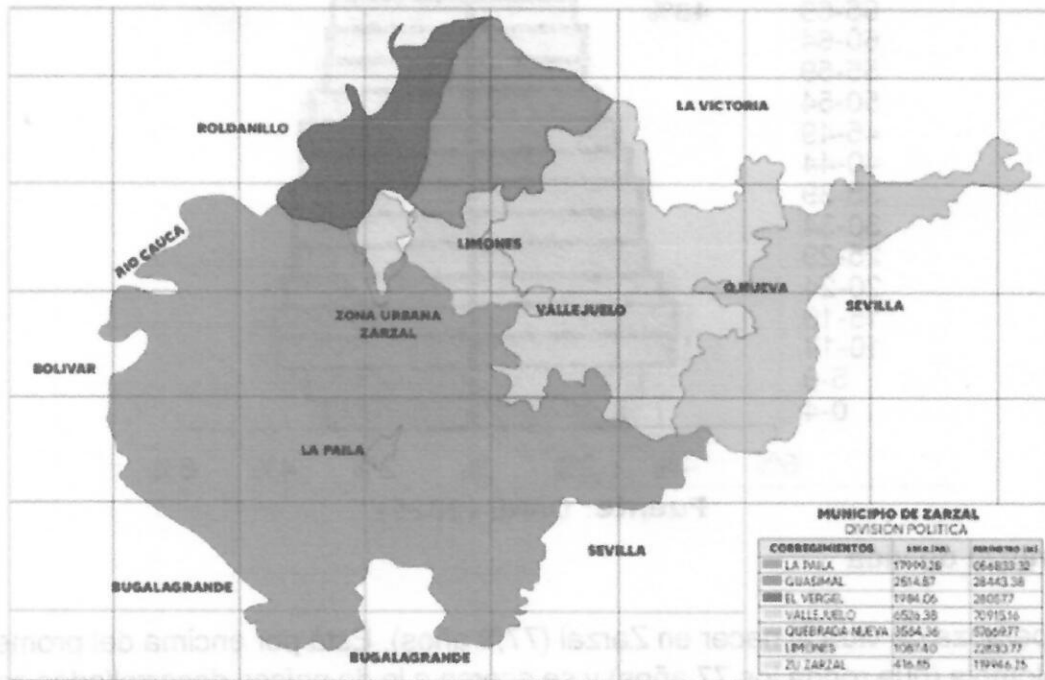
La posición de Zarzal en el valle del río Cauca, sumada a su cercanía con municipios aledaños y su conexión por vías departamentales y nacionales, facilita la accesibilidad geográfica y la articulación con corredores de movilidad de personas, bienes y servicios. Estas condiciones favorecen la integración económica y social con la región y fortalecen su rol como centro de dinamismo agroindustrial en el norte del Valle.

División Política Administrativa

El territorio del Municipio de Zarzal se organiza en un área urbana conformada por 23 barrios y una zona rural integrada por los corregimientos de La Paila, Limones, Vallejuelo, Quebrada nueva y tres veredas: El Alizal, El Vergel y Guasimal. Esta

distribución evidencia la coexistencia de un núcleo urbano central y un sector rural disperso, donde se articulan dinámicas poblacionales, productivas y sociales que inciden en la planeación y provisión de servicios básicos y de salud.

Mapa 1. División política administrativa municipio de Zarzal Año 2025



Fuente: Alcaldía Municipal Zarzal (2025)

Tabla 1. Distribución del municipio por extensión territorial y área de residencia, municipio de Zarzal Año 2025

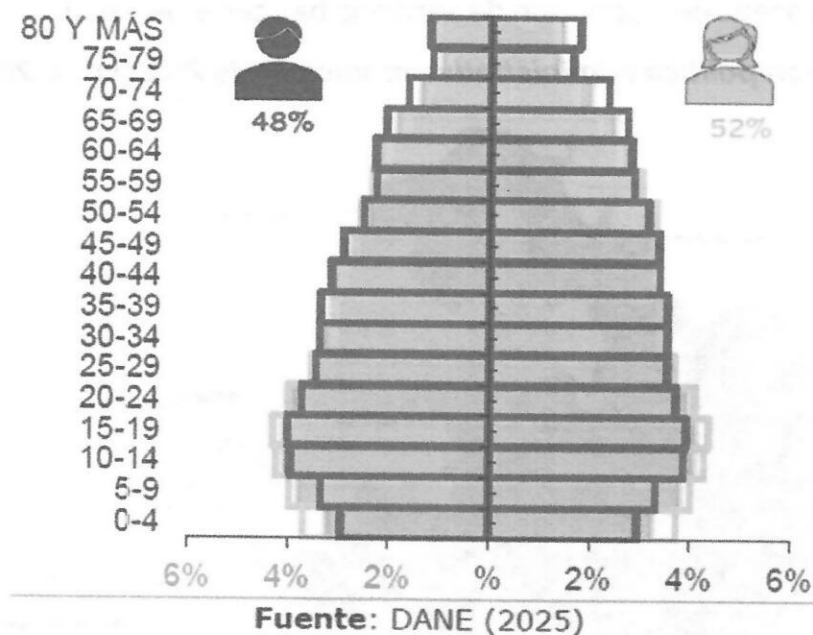
Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total	
	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje
Zarzal	3,29 km2	0,97	336 km2	99,03	339,29	100

Fuente: DANE (2025)

Análisis Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional de Zarzal, Valle del Cauca, entre 2020 y 2030, evidencia una clara transición demográfica caracterizada por una base más estrecha (con una reducción del aproximadamente 20% en menores de 5 años) y un ensanchamiento progresivo en los grupos de adultos y adultos mayores, donde se consolida un marcado predominio femenino en prácticamente todos los grupos etarios, especialmente a partir de los 25 años, con brechas de género significativas que se amplían con la edad-como en el grupo de 50-54 años (2020) con 1.098 hombres frente a 1.413 mujeres, reflejando una estructura con eje central desplazado hacia el lado femenino, mayor esperanza de vida en mujeres y un acelerado envejecimiento poblacional (aumento del 41,6% en adultos mayores), lo que implica una urgente reorientación de los servicios de salud hacia la atención geriátrica, crónica y de género, con enfoque en la creciente demanda femenina y el envejecimiento progresivo.

Gráfico 2. Pirámide Poblacional Municipio de Zarzal Años 2020, 2025 y 2030



Esperanza de vida

La esperanza de vida al nacer en Zarzal (77,9 años). Está por encima del promedio de Colombia (que ronda los 77 años) y se acerca a la de países desarrollados como Estados Unidos o China. Esto muestra que Zarzal cuenta con un buen acceso a servicios de salud, saneamiento básico, educación y una calidad de vida relativamente alta para el estándar nacional. El patrón observado (alta esperanza de vida y mayor mortalidad en edades avanzadas) es típico. Esto significa que las principales causas de muerte ya no son las enfermedades infecciosas (que afectan más a jóvenes), sino las enfermedades crónicas y degenerativas (propias de la vejez), como problemas cardiovasculares, cáncer o diabetes.

Gráfico 3. Esperanza de vida del Municipio de Zarzal Año 2024



Fuente: DANE (2025)

Condiciones sociales y necesidad de atención integral al adulto mayor


El Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, enfrenta retos importantes relacionados con el envejecimiento poblacional, la atención a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y la garantía de condiciones dignas de bienestar, participación y cuidado integral.

La atención integral al adulto mayor no se limita únicamente a la provisión de alimentación, sino que requiere un enfoque amplio que incluya acompañamiento psicosocial, seguimiento en salud básica, actividades recreativas y lúdicas, espacios de socialización, fortalecimiento de la autonomía y promoción del envejecimiento activo y saludable. En este contexto, los Centros de Protección se consolidan como estrategias fundamentales para fortalecer la calidad de vida de las personas adultas mayores, al ofrecer entornos seguros y acompañamiento integral que contribuyen a prevenir el abandono, el deterioro físico y la exclusión social.

Infraestructura social y capacidad institucional para la atención del adulto mayor

El municipio cuenta con espacios destinados a la atención de la población adulta mayor, como el Centro Día y Centro de Protección Josefina Ospina de Cardona, así como con una oferta institucional orientada al bienestar social. Sin embargo, persisten limitaciones asociadas a la capacidad operativa, que permita ampliar la cobertura, especialmente para los adultos mayores residentes en el municipio de Zarzal.

El Plan de Desarrollo Municipal “Zarzal Siempre Presente 2024–2027” reconoce la atención al adulto mayor como una prioridad dentro de la política social del municipio, promoviendo acciones orientadas a la inclusión, el cuidado integral, la seguridad alimentaria, la participación social y la dignificación de esta población. En este marco, se hace necesario fortalecer los mecanismos de articulación

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
--	--	--

institucional, mejorar la calidad de la atención y garantizar la sostenibilidad de los programas sociales dirigidos a los adultos mayores.

Articulación institucional y social para la atención integral del adulto mayor

Uno de los elementos estratégicos para atender de manera efectiva las necesidades de la población adulta mayor en Zarzal es la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en intervención social. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro cumplen un papel clave al aportar conocimiento del territorio, capacidad operativa, experiencia en trabajo comunitario y recursos propios que fortalecen la ejecución de programas sociales con enfoque diferencial y comunitario.

Esta articulación permite integrar componentes de atención alimentaria, acompañamiento psicosocial, seguimiento básico en salud, recreación, participación comunitaria y fortalecimiento del tejido social, garantizando que la intervención no se limite a la prestación de un servicio aislado, sino que responda a un modelo integral de cuidado y bienestar para los adultos mayores.

Enfoque comunitario y social del proyecto

En este contexto, el desarrollo de un proyecto orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad residentes en el área urbana y rural del Municipio de Zarzal, mediante un convenio de colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, permite fortalecer la política social municipal al incorporar:

- Bienestar y dignificación del adulto mayor: acceso a alimentación adecuada, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas y atención básica en salud.
- Cohesión social e intergeneracional: creación de espacios de encuentro, socialización y participación activa de los adultos mayores en la vida comunitaria.
- Capacidad técnica y experiencia social de la ESAL: aporte de recursos humanos especializados, metodologías de intervención social y conocimiento del contexto comunitario.
- Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal: fortalecimiento de las líneas estratégicas relacionadas con inclusión social, bienestar, envejecimiento digno y atención a población vulnerable.

Este enfoque permite que la atención al adulto mayor en Zarzal no se limite a una acción asistencial, sino que se consolide como un proyecto social integral, con impacto directo en la calidad de vida de los beneficiarios, el fortalecimiento del tejido comunitario y la construcción de un municipio más solidario, incluyente y comprometido con el cuidado de su población adulta mayor

8.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:


La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso:

No. CONTRATO	OBJETO	ID DEL CONTRATO SECOP	VALOR
130.21.03-004 DE 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR "JOSEFINA OSPINA DE CARDONA" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.	CO1.PCCNTR.7313755	\$996.828.450
130.21.03.257 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR "JOSEFINA OSPINA DE CARDONA" DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.	CO1.PCCNTR.6626418	\$401.872.260

Al consultar otros procesos del municipio con modalidades de contratación similares a las del presente proceso se pudo identificar los siguientes procesos:

No. CONTRATO	OBJETO	ID DEL CONTRATO SECOP	MODALIDAD	VALOR
--------------	--------	-----------------------	-----------	-------

<p>CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO NRO. 002 DE 2025</p>	<p>ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.</p>	<p>CO1.PC CNTR.72 85068</p>	<p>Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO</p>	<p>\$ 2.435.700.00 0</p>
<p>332-2025</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDEN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA</p>	<p>CO1.PC CNTR.79 54985</p>	<p>Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO</p>	<p>\$596.791.000</p>
<p>ESAL 009-2025</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS PARA SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (C.P.S.A.M.) Y CENTRO VIDA (CANITAS SABÍAS) CON ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Adecuación, mejoramiento y</p>	<p>CO1.PC CNTR.79 73669</p>	<p>Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO</p>	<p>\$2.532.601.7 58</p>

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02,02,02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

	<p>atención integral a la población adulta mayor en el Municipio de Yondó Antioquia.</p>			
--	--	--	--	--

27. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional, "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales**, y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

28. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2023, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del Municipio de Zarzal.

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle a los Quince (15) días del mes de febrero de 2026.


JULIAN ORLANDO SALAMANCA PEDROZA
Secretario
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social

<p>Elaboró y Proyectó: José David González Castro – Abogado Contratista Alexander Ramírez Ospina – Abogado Externo Julián Orlando Salamanca Pedroza – Aspectos Técnicos.</p>	<p>Revisó y Aprobó: Eduardo García Cárdenas Director Jurídica</p>
---	--